

V Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009.

# **Prácticas educativas y construcción conceptual del derecho a la intimidad.**

Horn, Axel César.

Cita:

Horn, Axel César (2009). *Prácticas educativas y construcción conceptual del derecho a la intimidad. V Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-089/230>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

Nombre y Apellido: Horn Axel César

Afiliación institucional: Instituto de Investigaciones de Ciencias de la Educación (IICE) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires

Correo electrónico: [horn\\_a2@hotmail.com](mailto:horn_a2@hotmail.com)

Eje problemático: Conocimiento y saberes

Título: Prácticas educativas y construcción conceptual del derecho a la intimidad.

### **Resumen**

El interés de este trabajo es dar a conocer los objetivos y la metodología de trabajo, resaltando los supuestos teóricos subyacentes, de una investigación en curso sobre la construcción conceptual que realizan los niños de sectores populares asistentes a una escuela pública de la ciudad autónoma de Buenos Aires del derecho a la intimidad en la escuela, ampliando investigaciones previas realizadas en sectores medios. Esta indagación supone por un lado, realizar entrevistas clínico-críticas a niños/as de sectores populares de entre 6 y 13 años asistentes a una escuela de gestión pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por el otro se realizarán observaciones del desarrollo institucional de las escuelas a la que estos niños asisten intentando establecer algunas conexiones entre práctica educativa y construcción cognitiva de ideas acerca del derecho a la intimidad en la escuela. Se parte del supuesto de que las ideas infantiles acerca de su derecho a la intimidad en la escuela están canalizadas, posibilitadas y limitadas a la vez, por las prácticas normativas y disciplinarias de la escuela que tienen como objeto a los niños. De este modo, intentaremos dar cuenta del modo en que la construcción del conocimiento social está restringida por las prácticas del contexto institucional, pensando esta restricción como parte integrante del proceso de construcción de conocimiento.

### **Introducción**

El presente trabajo tiene la finalidad de desarrollar los objetivos y metodología de una investigación en curso, así como también los supuestos teóricos en los que se basa. La indagación que comentaremos es una investigación empírica: “Las ideas de los niños acerca de su derecho a la intimidad en la escuela y su contexto de producción”, que se enmarca en el proyecto de investigación P011: “Problemas teóricos a partir de investigaciones empíricas en conocimientos sociales” dirigido por el Dr. José Antonio Castorina, financiado por la Universidad de Buenos Aires. En esta indagación se intenta reconstruir las nociones que los niños escolarizados construyen acerca de su derecho a la intimidad. Esta línea de investigación es la continuación y ampliación de los estudios realizados por Helman (2005), miembro de nuestro equipo, dedicada a las nociones infantiles de los derechos en la escuela. La problemática que aborda nuestra investigación, se refiere a ciertos interrogantes

epistemológicos emergentes de las investigaciones empíricas sobre conocimientos sociales infantiles. La tesis central es que cuando dicho conocimiento se dirige “...hacia instituciones, grupos sociales, normas y prácticas sociales (...) se ocupa de una trama de relaciones significativas, en el seno de las cuales es posible situar a los individuos en su posición de clase, su lugar institucional, su actitud frente a las normas y los valores. Tal conocimiento es en buena medida una caracterización de aquella trama” (Castorina, 1989)

Uno de los problemas teóricos principales que plantean los estudios empíricos realizados por los investigadores miembros del equipo tiene que ver con una reconsideración del proceso de formación de conceptos, situándolo en un contexto de prácticas y creencias sociales.

Nuestros problemas están en el centro de los debates de la psicología contemporánea: por un lado, la Psicología neoinnatista del desarrollo cognitivo se ha ocupado de los “conocimientos de dominio” sobre la naturaleza o sobre la sociedad, en base a representaciones que *restringen* el desarrollo; por otro lado, la psicología cultural utiliza el término “restricción” en un sentido más amplio, no siendo una representación mental interna al sujeto, sino como el producto de la red de relaciones entre procesos culturales e históricos en los que el sujeto está inserto. Nosotros intentamos dar una versión del conocimiento de dominio que utiliza un concepto de restricción consistente con las tesis constructivistas (Proyecto P067; Castorina y Faigenbaum, 2002).

Más específicamente, cuando el niño intenta conocer cuáles son los límites de las distintas autoridades respecto a su derecho a la intimidad, lo hace mientras es objeto de las acciones institucionales que hacia él se dirigen y mientras es parte de prácticas delimitadas por distintas normas.

### **Marco teórico**

En relación al problema teórico planteado en la introducción, es preciso decir que nuestro enfoque coloca a las restricciones en el interior mismo del proceso de interacción entre el sujeto y el objeto de conocimiento social. La tesis es que las restricciones actúan durante dicha interacción, posibilitando y a la vez limitando la elaboración de los conceptos infantiles. Ello significa que no determinan el proceso constructivo pero le impone ciertas condiciones. En última instancia, la discusión epistemológica sobre las restricciones en el proceso de elaboración conceptual es cómo legitimar una posición constructivista renovada

que relacione aquella elaboración con las restricciones mencionadas, pero tomando distancia del neoinnatismo y del contextualismo.

El estudio que nos proponemos acerca de las ideas de los niños/as sobre su derecho a la intimidad toma como punto de partida la *Convención sobre los derechos del niño y la niña* de 1989 (ONU), en ella se produce una ruptura con la concepción social del niño, ya que le atribuye no solo derechos pasivos –alimentación, educación- sino también activos -como a la libertad de conciencia, pensamiento, religión, o a la intimidad, etc.-, la aplicación de esos derechos en la vida escolar resulta insuficiente. Los estudios realizados en nuestro equipo de investigación por Helman (2007) y ampliados por Horn (2008), mostraron que las ideas infantiles sobre esos derechos se adquieren trabajosamente en un contexto de acciones institucionales -como directivas o gestos de los maestros que tienen por objeto a los alumnos- (Helman & Castorina, 2005; Horn & Castorina, 2008).

Por otra parte, cabe señalar que los estudios que constituyen los antecedentes más próximos a nuestro trabajo, al ocuparse de los derechos desde la perspectiva infantil, suelen centrarse en aspectos puramente descriptivos (Delval, del Barrio, Espinosa y otros, 1995) o no tener en cuenta las condiciones contextuales en las que el conocimiento se produce, como el caso de Ives de la Talle (1991). Nuestras indagaciones, por el contrario se proponen ir más allá del estudio de la construcción de nociones jurídico-morales del sujeto individual, al tratar de vincular la adquisición de las ideas con el contexto institucional.

Ahora bien, asumir una perspectiva psicogenética crítica supone una caracterización socio-histórica del objeto de conocimiento infantil. Por ello tomamos los aportes de las ciencias sociales (Duby, 1987; Ariés, 1989; Chartier, 2006; Elías, 1983) para poner de relieve el carácter histórico del reconocimiento de un espacio íntimo de los sujetos. En este respecto nos diferenciamos de los estudios psicogenéticos realizados por Ives de La Taille, dedicados a nociones similares a las nuestras, ya que su enfoque acerca de la construcción conceptual de la frontera de la intimidad son estudiadas como una adquisición de un sujeto que construye en soledad sus nociones jurídico morales en distintos niveles de elaboración.

Nuestros estudios, realizados en el marco de la beca estímulo UBACYT 2007<sup>1</sup> nos habilitan a pensar que la elaboración cognitiva que hacen los niños acerca de su derecho a la intimidad está fuertemente restringida por su participación en contextos escolares. Las respuestas disponibles (Horn & Castorina, 2008) nos muestran que en las conceptualizaciones construidas por los niños, las autoridades escolares están habilitadas, bajo algunas

---

<sup>1</sup> "Las ideas de los niños acerca del derecho a la intimidad". Dirigido por el Dr. Castorina

condiciones relacionadas con la pertenencia del niño al espacio educativo, a vulnerar el espacio íntimo de los infantes. De esta manera las ideas que tienen acerca de su derecho a la intimidad poseen una delimitación y caracterización propia a la práctica educativa no coincidente con la definición dada por la *Convención*.

En resumen, las elaboraciones cognitivas que realiza el niño se producen mientras es objeto del accionar normativo de las autoridades escolares que ponen ciertas condiciones a su elaboración. Como ya lo comentamos más arriba, estos nuevos derechos civiles asignados a la infancia no siempre se reflejan en nuestras prácticas sociales cotidianas ni en las instituciones a las que asisten los infantes. Justamente esta es una de las dificultades que el niño encuentra al conceptualizar estas nociones, tiene que reconstruir un derecho que está presente en nuestras sociedades de manera limitada.

En resumen reconocemos tres niveles de análisis en esta indagación:

En un primer nivel de análisis, el histórico, encontramos específicamente el reconocimiento jurídico normativo del derecho a la intimidad presente en la convención internacional de los derechos del niño. Para entender la sanción de este derecho hay que tener en cuenta el recorrido histórico que llevo a las sociedades occidentales a construir una frontera privada y, posteriormente sancionar un derecho a resguardo de esa delimitación. Cabe aclarar que la elaboración de un derecho al resguardo de la intimidad tiene cierta vigencia, en nuestras sociedades, para los adulto pero es atribuido a los niños/as con mucha dificultad.

En un segundo nivel de análisis, hallamos las prácticas escolares, en las que incluimos las intervenciones de los docentes, que, como ya lo hemos caracterizado, ponen, en ciertas ocasiones, en cuestión el respeto a la esfera personal del niño.

Por último, el tercer nivel de análisis se refiere a las reconstrucciones conceptuales que realiza el niño mientras participa de estas prácticas escolares. Es importante tener en cuenta la interrelación existente entre estos niveles que venimos mencionando, si el niño elabora determinadas concepciones con respecto a su derecho a la intimidad en la escuela, lo realiza mientras participa de la institución, de esta manera estas prácticas ponen ciertos límites a su construcción conceptual, sin eliminar por ello los la conceptualización individual que realiza el niño.

## **Condicionamientos**

En este sentido, los desarrollos de nuestra investigación “Las ideas de los niños acerca

su derecho a la intimidad en la escuela y su contexto de producción” , ponen en el centro de su análisis el hecho de que el niño cuando construye una noción como el derecho a la intimidad en la escuela, está intentando conocer una noción social que si bien tiene un reconocimiento en el marco jurídico (La Convención...), entra en contradicción con ciertos aspectos del dispositivo escolar.

En relación al reconocimiento de derechos infantiles es interesante traer a la discusión algunas definiciones de Hierro (1993) con respecto a estos derechos. Desde su perspectiva, los derechos de los niños otorgados en la *Convención...* tienen un carácter incondicionado, es decir que no está atado a ninguna condición para gozar de ellos, basta con ser niño para tener esos derechos.

Sin embargo, si analizamos la organización escolar, podemos encontrar que el derecho a la intimidad tiene ciertas limitaciones cuando entra en conflicto con algunas normas escolares. (por el momento esto es una hipótesis de trabajo que intentaremos poner a prueba en el desarrollo de nuestra investigación). Más precisamente, las características disciplinares de esta institución van en la dirección de no dejar resquicio infantil por fuera de su intervención (Horn & Castorina 2008). A su vez, es importante tener en cuenta que la institución escolar no solo es una institución disciplinar y coactiva, también existen en ella diferentes normas que pueden estar en tensión con el derecho a la intimidad.

En las conceptualizaciones que realizan los niños encontramos estas mismas tensiones entre respeto a la intimidad y prácticas escolares, en nuestros estudios hallamos con frecuencia que los sujetos de la muestra consideran que para que a un niño se le respete su derecho a la intimidad es necesario que cumpla ciertas condiciones como son la de ser “buen alumno”. Veamos el siguiente ejemplo:

El entrevistador presenta una historia donde la maestra toma y lee un papel escrito que dos niñas se pasan en clase, no siendo la primera vez que ellas se comunican de ese modo durante la clase, el sujeto Uchi (11;9) dice:

“No lo podría (se refiere a leer el papelito a la niña). Ahora, si no es la primera vez que pasa, si pasa seguido, si pasa en todas las clases y ya la maestra no puede enseñar por que se distrae con una sola nena o dos de un grupo. Creo que es necesario porque hay un grupo. Y el grupo no son esas dos personas y es necesario para que los demás aprendan que los demás puedan ayudarlos y se puedan ayudar entre todos”<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Entrevista realizada durante los meses de noviembre de 2007 en una escuela privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este es un caso en el que el niño considera que la maestra puede intervenir sobre la privacidad de los niños si esta contradice algún aspecto de la normativa escolar. Esto presenta algunos indicios de que las concepciones que los infantes hacen de su derecho a la intimidad en la escuela esta restringido por su pertenencia al espacio escolar.

Para continuar la discusión acerca de los condicionamientos que los niños encuentran del derecho a la intimidad, es interesante presentar lo dicho por Sofía (7;6) cuando se le expone una historia en la que la maestra hace pública la separación de los padres de una nena para que los compañeros puedan ayudarla, sin haber consultado a la niña si quería que esa información fuera comunicada:

Entrevistador: ¿Y en relación a lo que hizo la maestra que te parece esto que les cuente a los chicos para poder ayudarla?

Sofía: Está bueno.

Entrevistador: ¿Por qué?

Sofía: Por lo que dije antes. Porque pidiendo ayuda es la mejor manera de arreglar todo.

Entrevistador: Pero la nena no le pide ayuda...

Sofía: Ya se pero la maestra está tratando de que los nenes la ayuden a la nena<sup>3</sup>.

Vemos aquí cómo Sofía concibe su derecho a la intimidad con ciertos límites, en este caso el límite no está dado por el carácter disciplinar de la escuela, sino por cierta benefacción que supone en la acción de la docentes.

Desde nuestra perspectiva reconocemos que la construcción conceptual que realizan los niños sobre nociones sociales no puede separarse del contexto de construcción en el que se realizan. Retomando lo comentado más arriba en relación a las discusión dentro de la psicología del desarrollo, creemos que la construcción del derecho a la intimidad en la escuela está condicionado en buena medida por las prácticas en las que el niño está inmerso, por un lado por su carácter disciplinar y por otro por el conjunto de normas que la rigen.

Es interesante discutir aquí el siguiente hecho, encontramos con frecuencia que los niños suelen priorizar en sus conceptualizaciones el cuidado a su integridad física y las acciones que tienden a brindarle una ayuda por sobre aquellas prerrogativas jurídicas que tienden a resguardar sus derechos civiles. Es decir, encontramos una tensión entre un sujeto de cuidados, propio de declaraciones de derechos infantiles previas a la *Convención*, y un sujeto de derechos, así como es concebido en la *Convención*. Entendemos que las prácticas

---

<sup>3</sup> Entrevista realiza durante los meses de junio de 2008 en una escuela privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

que se producen en la institución escolar tienden a priorizar la tutela del niño al reconocimiento de un sujeto de derechos y esto imprime cierto sesgo a la conceptualización infantil.

Ahora bien, como ya lo venimos comentando, nuestra hipótesis es que las nociones que el niño elabora, posibilitadas y limitadas a la vez, en buena medida por las prácticas disciplinares y coactivas de la que son objeto los niños escolarizados, así como también por el conjunto de normas que constituyen la trama escolar. Las indagaciones que hemos desarrollado hasta el momento han rastreado estas conceptualizaciones en el nivel de las respuestas de los niños, dejando como un supuesto hipotético no contrastado las restricciones propias a la participación del sujeto en la institución escolar. Desde aquí se abre una perspectiva para indagar las prácticas escolares con el interés de comenzar a vincular la construcción de ideas con las prácticas sociales en las que aquellas se producen. Nuestra investigación tiene el interés de ir construyendo este camino.

### **Aspectos metodológicos**

Se propone una investigación cualitativa de carácter exploratorio, cuyo objeto de estudio son las ideas de los niños acerca del derecho a la intimidad y algunas de las características propias de las prácticas educativas donde se producen.

Para el desarrollo de este proyecto utilizamos dos instrumentos para la recolección de datos:

- Entrevistas individuales basada en los lineamientos del método clínico-crítico piagetiano (Piaget 1926, Delval 2001), para indagar las ideas de los niños sobre su derecho a la intimidad con el que continuaremos ampliando nuestra muestra acerca de las ideas de los niños sobre su derecho a la intimidad.
- Observación participante, que lo utilizaremos como un medio metodológico para anclar los conceptos teóricos que hemos elaborado a realidades concretas (Rosana Gruber, 2004) de la práctica educativa.

Las entrevistas individuales clínico-críticas constituyen un método que permite reconstruir las particularidades de las ideas de los niños acerca de los objetos sociales. El decurso de las mismas se basará en distintas narrativas en las que una autoridad escolar interviene sobre algún aspecto de la vida privada del niño. Un ejemplo del tipo de narrativa utilizaremos es el siguiente:



*Una niña está triste por que tiene un problema en la casa. La maestra, que sabe lo que a ella le está pasando, decide contarle esto al resto de sus compañeros de grado para poder ayudarla.*

Estos relatos se utilizarán como disparadores del diálogo entre entrevistado y entrevistador, que seguirá la dialéctica característica de este tipo de entrevistas, es decir, se estructurará en base a las respuestas del entrevistado. Específicamente, respecto de la historia presentada a modo de ejemplo, se indagará cuál es la opinión del niño ante la historia, en qué circunstancias considera que la maestra puede contar lo sucedido al resto de los alumnos y cuando no. Además se indaga acerca de cuáles son los argumentos que elabora el niño para justificar las acciones de la maestra.

En el caso de la observación participante, si bien como método de la etnografía es utilizado con un objetivo más amplio, describir el modo de vida de un grupo (Woods, 1987), nosotros lo utilizaremos como un medio para pesquisar prácticas escolares que puedan conectarse con la construcción de ideas de los niños acerca de su intimidad.

Es relevante retomar lo comentado en el marco teórico, reconocemos distintos niveles de determinación del objeto que nos interesa conocer, por ello nos resulta necesario en esta ampliación de las anteriores investigaciones, no solo ampliar la muestra, sino que también intentar reconstruir nuestro objeto desde los distintos aspectos que lo determinan.

## **Muestra**

La muestra será no probabilística, por cuotas. Estará conformada por 30 sujetos (de entre 6 y 12 años) de sectores populares que asistan a las escuelas donde realizaremos las observaciones.

Las escuelas en las que realizaremos nuestras observaciones serán de gestión pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la que asisten alumnos de sectores populares.

## **Análisis de los datos**

Para el análisis los datos obtenidos por medio de las entrevistas se utilizarán procedimientos cualitativos. Se realizará, de esta manera las categorías partiendo de recurrencias y convergencias en las respuestas dadas por los sujetos (Delval, 2001). Finalmente, una vez conformadas las categorías, para garantizar su validez se recurrirá al acuerdo interjueces.

Para el análisis de los datos obtenidos de las observaciones se tendrá como marco de referencia lo que fue definido como la *espiral de comprensión* (Lacey, 1976), donde la comprensión de los fenómenos sociales se producen en un movimiento dialéctico entre la observación y análisis y la comprensión. En este proceso de construcción conceptual se parte en una primera instancia del análisis especulativo que constituye las reflexiones tentativas producto de la recolección de datos de campo. Posteriormente se realizan las categorías y clasificaciones a partir las de notas de campo y reflexiones que serán utilizadas en la construcción de conceptos. (Woods, 1987).

Las posibles vinculaciones entre prácticas institucionales y construcción de ideas para ser elaborados conceptualmente en su complejidad requieren la contribución de los aportes de otras disciplinas que utilicen el método etnográfico. De este modo, luego de haber categorizado los datos obtenidos mediante los dos instrumentos utilizados, intentaremos dar cuenta las relaciones entre las ideas de los niños acerca de su derecho a la intimidad en la escuela y las prácticas escolares que los tienen como blanco. Teniendo en cuenta que se trabaja con dos procedimientos de la producción de conocimientos, en virtud del primer buscamos verificar las hipótesis sobre las nociones infantiles, mientras que por el segundo procedimiento se pretende abrir la "caja negra" de los procesos y prácticas que suceden en la vida cotidiana de la escuela.

Finalmente, los resultados obtenidos darán lugar a un examen del alcance y significado de la categoría de "restricción" para la epistemología de los conocimientos sociales.

## **Conclusión**

Se ha hecho la presentación del marco teórico y los problemas principales de una investigación en curso acerca de la construcción conceptual de nociones sociales. Se han reconocido tres niveles de análisis en de nuestros estudios (histórico, práctica institucional y construcción conceptual) atentos a reconstruir distintos niveles de determinación del fenómeno que nos interesa indagar. A su vez, se han planteado algunos datos de una investigación previa y abierto los problemas con los que nos encontramos en la actualidad. Por último se ha marcado la necesidad de comenzar a vincular distintas metodologías con el fin poder atrapar el objeto de nuestro interés en su complejidad, atendiendo los niveles de análisis reconocido, y avanzar en los problemas abiertos en nuestros anteriores estudios.

## **Bibliografía**

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) *Convención sobre los Derechos del Niño*. New York: Naciones Unidas, CRC.
- Castorina, J.A (2005) La investigación psicológica de los conocimientos sociales. Los desafíos a la tradición constructivista, en J.A. Castorina (Coord.) *Construcción Conceptual y Representaciones sociales*.19-44. Buenos Aires: Miño y Dávila
- La Taille, Y. de, Bedoia, N. G. & Gimenez, P. (1991). A construção da fronteira moral da intimidade: O lugar da confissão na hierarquia de valores morais em sujeitos de 6 a 14 anos. *Psicologia: Teoria e Pesquisa*, 7, 91-110.
- Delval, J (1989). La representación infantil del mundo social, en Turiel, E.; UNESCO, I y Linaza, J (Comps.) *El mundo social en la mente infantil* (pp. 245-328). Madrid: Alianza
- Elias, N (1998): ¿"l'Espace privé", "Privatraum" o "espacio privado"? En *la civilización de los padres y otros ensayos*. Bogotá: Norma.
- Faigenbaum, G. (2005). Children's Economic Experience. Exchange, Reciprocity and Value. [www.librosenred.com](http://www.librosenred.com): Libros en red
- Helman & Castorina (2007). La institución escolar y las ideas del los niños sobre sus derechos. En J. A. Castorina (Ed.) *Cultura y conocimientos sociales. Desafíos a la psicología del desarrollo* (pp.219-242). Buenos Aires: Aiqué.
- Hierro, L. (1993) Los derechos de los niños y de las niñas. En *Módulo Educador Infantil. Orientación y Formación Laboral*. Ministerio de Educación y Ciencia: Madrid.
- Hierro, L. (1993) Los derechos humanos del niño. En *Módulo Educador Infantil. Orientación y Formación Laboral*. Ministerio de Educación y Ciencia: Madrid.
- Horn, A Castorina J. A. El derecho a la privacidad en los niños. Un enfoque constructivista e institucional. En *Anuario de investigaciones*. Volumen XV (197-207). Secretaría de investigaciones de la facultad de psicología de la UBA: Buenos Aires.
- James, A.; Jenks, C; & Prout, A (1998). *Theorizing childhood*. New York: Teachers college Press.
- Sarmiento, M (2007) Visibilidade social e estudo da infância. En *Infância (in)visível*. Vera M. R. de Vasconcellos & Manuel J. Sarmiento – orgs. Junqueira&Marin: San Pablo.
- Woods, P (1987). La escuela por dentro. La etnografía en la investigación educativa.